



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO de mínima cuantía
Demandante	COTRAFA FINANCIERA
Demandado	LAURA VANESA RUIZ HERNANDEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00770 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84, 89, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en favor de COTRAFA FINANCIERA, contra LAURA VANESA RUIZ HERNANDEZ, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$5.981.586.00) por concepto de capital contenido en el pagaré 052002209, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 27 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término

de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada JUAN JOSE SANTA ROBLEDO S.A.S., con T.P. 172.671 del del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según endoso para el cobro.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62fe90c0db41bbf4cc66dc9bb15f9d868bbd5edc913964bd1873e55af4cb9ae1

Documento generado en 23/08/2021 03:26:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>